

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Dependencia o Municipio: Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico: Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): BRANDON PARRA ESPINOZA

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono: 777 493 89 93

Correo Electrónico: uej.mujeres@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La violencia contra las mujeres constituye una manifestación de desigualdad estructural que puede presentarse de diversas formas y extender sus efectos más allá de la persona directamente afectada. Entre estas manifestaciones se encuentra la violencia vicaria, mediante la cual las hijas e hijos son utilizados como instrumento para causar daño a la mujer, afectando simultáneamente sus derechos y los de niñas, niños y adolescentes. El Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos reconoce expresamente esta modalidad de violencia en su artículo 24 Bis, por lo que resulta necesario fortalecer las disposiciones procesales que permitan a las autoridades jurisdiccionales responder de manera efectiva ante su posible existencia. En este contexto, la presente reforma tiene como finalidad armonizar las disposiciones del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos con los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, interés superior de niñas, niños y adolescentes y debida diligencia, particularmente en los procedimientos relacionados con la separación de las personas, guarda, custodia y convivencia. Se busca que las decisiones judiciales atiendan a las circunstancias particulares de cada caso y permitan identificar oportunamente aquellas situaciones en las que el ejercicio de los derechos familiares pueda ser utilizado como mecanismo de control, intimidación o continuación de la violencia contra las mujeres

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instrucciones, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo"